I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4289 Decreto n.º 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesion directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme al Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

La Dirección General del Mar Menor además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor, así como colaborar en el impulso y desarrollo de estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidro-ecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

A raíz de la situación de eutrofización de la laguna costera del Mar Menor, sufrida en el año 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó Orden de 29 de julio de 2016 por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Entre las competencias de este Comité se encuentra el asesoramiento científico en la selección y ejecución de acciones dirigidas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, así como el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Entre las líneas de investigación a impulsar por el Comité se encuentran las de caracterización química y biológica de las masas de agua y biocenosis marinas.

En la actualidad, el estado ecológico del Mar Menor se encuentra en una situación crítica tras verse seriamente amenazada su integridad ecológica tras el fenómeno DANA sufrido en septiembre de 2019, y los sucesivos episodios de lluvias torrenciales posteriores, lo que ha provocado una ingente entrada de agua dulce cargada de materiales en suspensión y nutrientes al Mar Menor, favoreciendo una muy baja salinidad en la laguna y la proliferación masiva de fitoplancton, pudiendo repetirse los episodios de anoxia en las capas profundas del Mar Menor como el sufrido en octubre del 2019.

Entre las medidas urgentes a aplicar para paliar en la medida de lo posible esta situación ecológica del Mar Menor, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, se encuentra el establecimiento de un sistema de monitorización continua de parámetros ambientales y ecológicos del Mar Menor.

Por todo lo anterior es de especial interés y singularidad el estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad y los mecanismos de regulación lagunares, tales como las condiciones hidrológicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto, y el estado trófico de la laguna, analizando la evolución del estado ecológico y la prevención de impactos.

La combinación de los resultados obtenidos mediante el seguimiento de la evolución de los parámetros de calidad de las aguas y del estado del ecosistema marino, serán una herramienta esencial tanto para la gestión biológica y ecológica del Mar Menor como para evaluar el impacto de las escorrentías, los vertidos y de las obras costeras que modifiquen las corrientes internas y el intercambio de agua a través de los canales de comunicación con el Mediterráneo y permitiendo además anticipar incluso los efectos del cambio climático global sobre la laguna.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva en los fines de interés social en relación con la protección de la laguna costera del Mar Menor, como motivo de la preocupación social existente en la actualidad, debido a la elevada velocidad a la que se han venido produciendo cambios drásticos en sus características y en las especies que la habitan durante las últimas décadas, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, lo que implica la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de seguimiento de la evolución de

los parámetros de calidad de las aguas y del estado del ecosistema marino que permita determinar el funcionamiento y dinámica del ecosistema del Mar Menor y de sus poblaciones y hábitats constituyentes, que a su vez son técnicas y estudios que realiza la Universidad de Murcia a través del Grupo de Investigación de "Ecología y Ordenación de ecosistemas marinos costeros" desde hace más de tres décadas, y siendo además una de las iniciativas que se presentaron en el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor creado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la que forma parte la propia Universidad de Murcia, situando a la misma en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico con la obtención de información que puedan contribuir a la adopción de medidas de actuación encaminadas a acciones de gestión, protección, conocimiento, conservación y seguimiento de la laguna costera del Mar Menor.

Por todo cuanto antecede, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2020.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Universidad de Murcia de una subvención de trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros (347.875,00 €), destinada al desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo del estado ecológico del ecosistema de la laguna costera del Mar Menor y prevención de impactos de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto.

El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento del sistema ambiental de la laguna costera del Mar Menor y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistentes en potenciar los trabajos y estudios de investigación en la citada laguna, y en concreto el estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad y los mecanismos de regulación lagunares, tales como las condiciones hidrológicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto, y el estado trófico de la laguna, analizando la evolución del estado ecológico y la prevención de impactos, siendo la Universidad de Murcia la institución que actualmente ya viene realizando actividades de investigación en relación directa con el objeto de la subvención mediante el Grupo de Investigación "Ecología y Ordenación de

Ecosistemas Marinos Costeros" de la citada Universidad, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad de Murcia.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.08.00.442L.442.00 "Proyecto 44246", de acuerdo con el Anexo II, por importe de trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros (347.875,00 €), Fondos Propios 100%, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2020.

Artículo 6.-Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión, que se dictará en el mes de octubre, hasta el 31 de octubre de 2021.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, se publicará en el Portal de Transparencia la ayudas concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I

Memoria

La laguna costera del Mar Menor es un sistema natural emblemático de nuestra región, considerado un factor clave desde el punto de vista ambiental y socioeconómico. Sin embargo, en la actualidad es motivo de preocupación debido a la elevada velocidad a la que se están produciendo cambios drásticos en sus características, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, sobre la calidad de sus aguas y el funcionamiento global del ecosistema.

En la actualidad, el Mar Menor se encuentra en una situación crítica tras verse seriamente amenazada su integridad ecológica tras los sucesivos fenómenos DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) de septiembre y diciembre de 2019, y enero de 2020. Estas lluvias torrenciales provocaron la entrada ingente de agua dulce cargada de materiales en suspensión y nutrientes al Mar Menor, la subsiguiente estratificación de la columna de agua en dos capas de diferente salinidad, con anoxia en la capa profunda y, finalmente, la mortandad masiva de peces y crustáceos debido a la basculación y posterior afloramiento en superficie de dicha capa anóxica profunda. Dicha situación de emergencia hace fundamental continuar valorando el estado actual y la evolución esperada del estado ecológico del Mar Menor, motivo por el cual es preciso realizar un estudio y seguimiento de los parámetros ecológicos del Mar Menor.

La correcta gestión de un ambiente tan importante, no solo desde el punto de vista natural sino también como patrimonio y recurso económico de la Región de Murcia, implica un conocimiento amplio del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera.

Para alcanzar dicho conocimiento es necesario el seguimiento de la evolución de los parámetros de calidad de las aguas y del estado del ecosistema marino que permita determinar el funcionamiento y dinámica del ecosistema del Mar Menor y de sus poblaciones y hábitats constituyentes.

Los objetivos del seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos no se centran únicamente en la descripción actual del problema, sino que pretenden dotar a la administración de información y una herramienta de gestión adecuada que permita evaluar las consecuencias de las actividades que se desarrollan en la laguna y de las medidas de gestión que se puedan adoptar, así como anticipar y prevenir posibles riesgos y el avance del deterioro ecológico y de la calidad de los ecosistemas marinos del Mar Menor. Este sistema de seguimiento y análisis del estado ecológico debería ser regular y estable en el tiempo ya que cubre los aspectos básicos para una evaluación general del ecosistema lagunar.

Así el objetivo general de este proyecto es:

El estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad y los mecanismos de regulación lagunares, tales como las condiciones hidrológicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto y el estado trófico de la laguna, analizando la evolución del estado ecológico y la prevención de impactos.

Siendo los objetivos específicos:

1. El seguimiento de las condiciones hidrológicas y oceanográficas del Mar Menor.

2. Análisis de la situación actual, seguimiento y evolución prevista del estado ecológico del ecosistema marino del Mar Menor, y previsión de impactos en sus hábitats y sistemas naturales.

3. El seguimiento, análisis y evolución de la calidad de las aguas marinas y del estado trófico del Mar Menor, contenido en nutrientes, materiales en suspensión, concentración de clorofila y concentración de oxígeno.

4. Análisis y valoración del estado de los mecanismos ecosistémicos reguladores y del funcionamiento del sistema pelágico (ictioplancton y plancton gelatinoso).

5. Valoración de las alteraciones del ecosistema originadas por los vertidos desde costa, modificaciones en las golas y los escenarios potenciales del cambio climático.

6. Análisis de las consecuencias de alterar las condiciones geomorfológicas a escala lagunar en base al estudio de la conectividad interna y con el Mediterráneo entre poblaciones.

7. Análisis y estudio de los efectos de las alteraciones en las condiciones lagunares sobre la producción pesquera y sobre la capacidad de autorregulación, desarrollo de la complejidad biológica y resiliencia ante la eutrofización del Mar Menor.

Anexo II

Presupuesto (por un año)

Proyecto: Seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos

1.- Ingresos

1.1. Importe del Convenio: 347.875,00 €

2.- Gastos de ejecución

Material Inventariable	45.500,00 €
Material Fungible	39.500,00 €
Campañas de campo y desplazamientos	29.500,00 €
Otros gastos e imprevistos	9.000,00 €
Universidad de Murcia - Gastos generales (10%)	34.788,00 €
Personal	189.587,00 €